



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 039  
(10 DE JUNIO DE 2011)

Por el cual se reglamenta el reconocimiento de estímulos económicos a docentes de cátedra y tutores de la Universidad Francisco de Paula Santander por publicación de artículos de investigación en revistas indexadas.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71 de la constitución política dispone que “El estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que, el Artículo 69 de la Constitución política garantiza la autonomía universitaria y permite a las Universidades regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley e impone al estado el deber de fortalecer la investigación científica en las Universidades Oficiales y Privadas y ofrecer las condiciones especiales para su desarrollo.

Que, en desarrollo del principio constitucional de la Autonomía Universitaria, el artículo 28 de la ley 30 de 1992 reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, definir y organizar sus labores docentes, científicas y culturales y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que, el acuerdo 048 del 2007, estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander, en su artículo 5, entre otros objetivos de la Universidad establece los siguientes:

- b. Trabajar por la creación, el desarrollo y transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- d. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel regional, nacional e internacional.
- h. Fomentar el desarrollo de las distintas formas del saber mediante la generación de nuevos conocimientos, la extensión académica y la formación integral del ser humano.
- m. Generar y fomentar la producción del conocimiento científico, mediante el desarrollo y el apoyo efectivo y permanente a las actividades de investigación básica y aplicada que propendan en forma prioritaria por el desarrollo y atención a los problemas regionales.

Que, el Comité Central de Investigación y Extensión como consta en el Acta 002 de 2011 consideró necesario la creación de estímulos económicos a los docentes catedráticos de la UFPS para la publicación de artículos de investigación en revistas indexadas, como estrategia para la consolidación de los Grupos de Investigación y de la visibilidad de la Universidad Francisco de Paula Santander ante la comunidad académica y científica.

Que, el Consejo Académico como consta en el Acta 016 de 2011, avaló la creación de estímulos económicos a los docentes catedráticos de la UFPS para la publicación de artículos de investigación en revistas indexadas, con el fin de incentivar la producción intelectual de sus docentes, lo cual redundará en la calidad del servicio público a cargo de esta casa de estudios.



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. **039** de 2011

2

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Crear y reglamentar el reconocimiento de estímulos económicos a docentes de cátedra y tutores de la Universidad Francisco de Paula Santander por publicación de artículos de investigación en revistas indexadas.

**ARTÍCULO 2.** Reconocer a título de bonificación en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a los docentes catedráticos de la Universidad Francisco de Paula Santander, que publiquen artículos científicos en revistas indexadas, los cuales deben ser producto de proyectos de investigación. Los estímulos se otorgarán dependiendo de la clasificación que tenga la revista ante Colciencias, de la siguiente forma:

REVISTA INDEXADA SEGÚN CATEGORÍA COLCIENCIAS	VALOR SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
A1	6 SMMLV
A2	4 SMMLV
B	2 SMMLV
C	1 SMMLV

**PARÁGRAFO 1.** La bonificación establecida en el presente artículo, se reconocerá por autor cuando el artículo no haya sido publicado por más de dos autores. Cuando el artículo haya sido publicado por más de dos autores, la bonificación se dividirá en partes iguales entre los autores que realicen la publicación.

**PARÁGRAFO 2.** La Universidad Francisco de Paula Santander reconocerá hasta un máximo de dos publicaciones por semestre académico.

**ARTÍCULO 3.** Es requisito indispensable para que el catedrático o tutor goce del estímulo definido en el artículo anterior, que en el artículo publicado se haga reconocimiento expreso sobre su pertenencia y vinculación *sólo* a la Universidad Francisco de Paula Santander.


**ARTÍCULO 4.** Para todos los efectos los incentivos a que se refiere el presente acuerdo tienen el carácter de Bonificación y su reconocimiento en ningún caso tendrá efectos salariales ni hará parte del régimen salarial ni prestacional del docente de cátedra, no se tendrá en cuenta para la liquidación de labores complementarias u horas extras, subsidio de transporte, auxilio de alimentación, primas, cesantías, aportes para pensión ni para el sistema de seguridad social en salud y demás prestaciones legales.

**ARTÍCULO 5.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
ALONSO TOSCANO NIÑO  
Presidente (D)

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

  
ASESOR JURÍDICO  
FECHA: 10 JUN 2011